



“VILLA DE ARNEADO”

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo humano con participación social

ACUERDO DE CONCEJO N° 201-2017-MDCH

Chancay, 21 de diciembre del 2017

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CHANCAY

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 02-2017-MDCH/CCP de fecha 19 de diciembre del 2017, el Informe N° 111-2017-GM/OPP de fecha 20 de diciembre del 2017, de la Comisión de Concurso Público de Mérito y Oficina de Planeamiento y Presupuesto respectivamente, referidas a las Bases Administrativas para contratar un Ejecutor y un Auxiliar Coactivo y su respectiva provisión presupuestaria para la Municipalidad Distrital de Chancay.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad a lo prescrito en el numeral 32) del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo;

Que, de conformidad con el numeral 7.1 del artículo 7° del TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, “La designación del Ejecutor Coactivo como la del Auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos”;

Que, el artículo 1° de la ley precisa que el cargo de ejecutor coactivo no es cargo de confianza – Ley N° 27204, cuyo texto señala: Precítese que el ejecutor y el auxiliar coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley 27679- Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 826-2017-MDCH/A de fecha 22 de noviembre de 2017, se conformó la Comisión de Concurso Público de Méritos para la contratación de un Ejecutor y Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Chancay, disponiéndose en su artículo 2° que ésta deberá elaborar las Bases del Concurso;

Que, mediante Informe N° 111-2017-GM/OPP de fecha 20 de diciembre de 2017 la Oficina de Planificación y Presupuesto, da cuenta que en el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2018 se ha previsto la cobertura presupuestaria para contratar un Ejecutor Coactivo y un Auxiliar Coactivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 3) y 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con el voto **Unánime** del pleno del Concejo y con la dispensa de la lectura del Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, las **BASES ADMINISTRATIVAS** para contratar los servicios de un **EJECUTOR COACTIVO** y un **AUXILIAR COACTIVO**, para





"VILLA DE ARNEADO"

Desarrollo humano con participación social

Municipalidad Distrital de Chancay


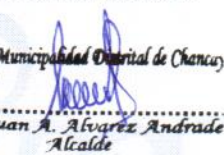
la Municipalidad Distrital de Chancay, las mismas que en anexo forman parte integrante del presente Acuerdo de Concejo, considerando que el Ejecutor y Auxiliar Coactivo, serán funcionarios contratados en concordancia al artículo 1° de la Ley N° 27204.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Comisión de Concurso Público de Méritos, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo en cuanto les corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de Chancay

.....
Javier E. Alvarado Rojas
SECRETARIO GENERAL


Municipalidad Distrital de Chancay

.....
Juan A. Alvarez Andrade
Alcalde

